



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No 513 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO HATILLO DE LOBA BOLÍVAR"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor ALDEMAR RIVERA MUÑOZ, en calidad de Asesor Jurídico del Municipio de Hatillo de Loba Bolívar, identificado con el NIT 800.255.214-6, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No 2657 del 19 de Noviembre de 2014, el documento denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS."

Que esta Corporación dio inicio al trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS antes indicado mediante Auto No. 017 del 13 de enero de 2015, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva Evaluación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Concepto Técnico No. 044 del 08 de abril de 2015 el cual conceptualizó que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos debe ser ajustado conforme a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Resolución No 0754 del 2014 expedido El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que esta Corporación mediante oficio EXT 526 de fecha 06 de abril de 2021, le solicitó y notificó al Alcalde Municipal solicitante, para que diera cumplimiento a lo establecido en el Auto No. 296 del 22 de mayo de 2017, sin tener respuesta por parte del Municipio.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Hatillo de Loba no presentó la actualización de la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Hatillo de Loba Bolívar, radicado en fecha 19 de noviembre de 2014, en el sentido de adaptarla a los lineamientos establecidos en el Decreto 2981 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Resolución No 0754 del 2014 expedido El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, el solicitante no dio cumplimiento del requerimiento hecho, por lo que esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el señor ALDEMAR RIVERA MUÑOZ, en calidad de Asesor Jurídico del Municipio de Hatillo de Loba Bolívar, identificado con el NIT 800.255.214-6, correspondiente a la evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS para el Municipio de Hatillo de Loba Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Municipio de Hatillo de Loba Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de Hatillo de Loba y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de esta Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MEJÍA MENDIVIL
Director General (E) C.S.B.

Proyecto: Johana Miranda Asesora Jurídica CSB